

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de abril de 1985, por lo que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones y federaciones de cooperativas de transportistas para la realización de actividades formativas con destino a los transportistas que operen en el ámbito internacional, durante el año 1985.

La complejidad de los problemas con que se enfrenta actualmente el sector transporte, debido a la extensión del transporte internacional, y que se incrementará con la integración de España en la C.E.E. hace necesario arbitrar un sistema de concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Cooperativas de transportistas, a fin de lograr una adecuada readaptación de la formación de los transportistas, mediante la celebración de cursos, seminarios, mesas redondas, etc.

En virtud de lo dispuesto en el art. 39.6 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, he tenido a bien, en disponer lo que sigue:

Artículo 1º. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes podrá otorgar subvenciones a las Asociaciones y Federaciones Cooperativas de transportes para la realización de cursos y seminarios, que tendrán como límite máximo 500.000 pesetas.

Asimismo, se podrá conceder subvenciones para la realización de conferencias y mesas redondas, que no podrá superar la cantidad de 50.000 pesetas.

Artículo 2º. Las Asociaciones y Federaciones Cooperativas de transportes interesadas en la realización de actividades formativas a que se refiere el artº. 1 de la presente Orden habrán de presentar la correspondiente solicitud dirigida al Director General de Transportes en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

Artículo 3º. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria y programa detallado sobre la actividad a desarrollar, con designación del lugar, localidad y fecha de celebración propuesta.
- b) Relación de profesores, ponentes o conferenciantes, con indicación de su titulación y datos profesionales.
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos con las especificaciones que en cada caso se requieran.

La documentación habrá de presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo 4º. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Transportes, resolverá en el plazo de 15 días hábiles, concediendo o denegando la subvención solicitada y comunicando la oportuna resolución a los interesados.

Artículo 5º. Los interesados en seguir los cursos y seminarios tendrán libre acceso a los mismos, con independencia de que por las Asociaciones o Federaciones se establezcan una cuota de asistencia en concepto de derecho de inscripción y que cubrirá el resto del presupuesto no cubierto por la subvención. No obstante, las mencionadas Entidades o Asociaciones organizadoras podrán no exigir estas cuotas de inscripción o asistencia que sustituirán con fondos propios.

La asistencia a conferencias y mesas redondas será gratuita.

Artículo 6º. La Dirección General de Transportes podrá participar si se le requiere, en la elaboración del curso, contribuyendo al mejor cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 7º. La Dirección General de Transportes se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se estime necesarias sobre el desarrollo y realización de las actividades de formación subvencionadas.

Artículo 8º. En el mes siguiente a la terminación de la actividad desarrollada, los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar ante la Dirección General de Transportes la plena realización de la misma, acompañando una memoria de conclusiones y valoración de los resultados, así como de las facturas originales y justificantes de la celebración de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Artículo 9º. Una vez acreditado el desarrollo efectivo de la

actividad formativa y cumplidas las obligaciones contempladas en los artículos precedentes, la Dirección General de Transportes impulsará el oportuno expediente de mandamiento de pago, en favor del beneficiario de la subvención.

No obstante en los casos en que lo estime aconsejable la Dirección General de Transportes, se podrá efectuar el pago del importe, total o parcial, de la subvención, con anterioridad al desarrollo de la citada actividad, sin perjuicio del deber de justificar después la aplicación de los fondos recibidos.

DISPOSICION FINAL

1º. Se consideran líneas prioritarias de formación en materia de transportes durante el año 1985 las siguientes:

- Transportes Internacionales de mercancías y viajeros por carretera.
- Normativa Comunitaria de acceso al mercado y a la profesión de transportistas.
- Especial referencia a Cooperativas.

2º. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Transportes para dictar las instrucciones y adoptar las medidas oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente disposición.

3º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 19 de abril de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1985, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes M. y P. 85, S.L.» (B.O.J.A. nº 103, de 31.10.1985).

Advertido error en la Orden de 17 de Octubre de 1985, por la que se concede el Título-Licencia a la Agencia de Viajes, Grupo «A», «VIAJES M. y P. 85, S.L.», publicada en B.O.J.A. nº 103, de fecha 31 de octubre de 1985, se transcribe a continuación la rectificación pertinente:

En el enunciado de la página 3.046, donde se dice:
....., con el número 1986 de Orden.

Debe decir:
....., con el número 1.356 de Orden.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 18 de octubre de 1985.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de ámbito Interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 18 de octubre de 1985, recibido en esta Dirección General el día 28 siguiente, sobre corrección de errores observados en el Texto de dicho convenio, que se publicó en el B.O.J.A. nº 78 de 9 de agosto de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo. Remitir dicho Acuerdo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Director General, Enrique Vilo Vilár

TEXTO

«La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1985, adoptó el siguiente Acuerdo:

Corrección de errores del texto del Convenio Colectivo

Artículo 9º.5. Donde dice: «Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en los modelos oficiales de la Orden 30/85, de 16 de enero...»

Debe decir: «Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en los modelos oficiales que se faciliten por la Consejería de la Presidencia...».

Artículo 9º.6. Donde dice: «... de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto».

Debe decir: «... de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 32/1984, de 2 de agosto».

ACUERDO de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 23 de octubre de 1985.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de ámbito Interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado en su sesión del día 23 de octubre de 1985, recibido en esta Dirección General el 28 siguiente, sobre conclusiones de la Comisión Paritaria de Clasificación de Personal, y aprobándose las mismas en la sesión antes indicada por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del citado convenio, todo ello en función de lo previsto en el artículo 5º, 3 y 4 del mismo, y que fue publicado en el B.O.J.A. nº 78 de 9 de agosto de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y Real Decreto 4.043/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia.

Segundo: Remitir dicho Acuerdo con su anexo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Acuerdo y Anexo que contiene las distintas categorías Profesionales, englobadas en los cinco Grupos del Artículo 5º del citado convenio, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Director General, Enrique Vilo Vilár.

ACUERDO

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1985, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar las conclusiones de la Comisión Paritaria de Clasificación del personal, en los siguientes términos:

Primero. Incluir los distintas categorías profesionales existentes en los Convenios Colectivos que, hasta la entrada en vigor del Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, venían regulando la relación jurídico-laboral de este

personal, en cada uno de los cinco grupos señalados en el artº 5.2. del referido Convenio, conforme se determina en el Anexo que se une a este Acta.

Segundo. Los trabajadores que, encontrándose prestando servicio en la Junta de Andalucía, con anterioridad a la publicación del citado Convenio, hayan sido clasificados en los Grupos 1 y 2, coreciendo de la titulación exigida para pertenecer a dichos Grupos, podrán participar en los concursos de traslados que se convoquen para ocupar igual puesto y categoría que la ostentada en el Convenio de procedencia. Para optar a puestos distintos, del mismo Grupo, será preciso que se efectúe la correspondiente homologación por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio. En el supuesto de que, con posterioridad, obtuviesen la titulación exigida, se integrarán plenamente en su Grupo.

Tercero. Las definiciones, competencias y funciones de las distintas categorías del Anexo, englobadas en los cinco grupos del artº 5 del Convenio Colectivo, serán transitariamente las que se hacen constar en los Convenios Colectivos de procedencia, hasta que se definan las categorías del presente Convenio.

Cuarto. En los casos en que las categorías no tengan definición en el Convenio Colectivo de procedencia o se susciten problemas de interpretación sobre las mismas, corresponderá a la Comisión de Interpretación y Vigilancia de este Convenio, la adopción de las decisiones al respecto, o propuesta de la Comisión de Clasificación de Personal.

Quinto. Las reclamaciones que puedan producirse por los trabajadores en relación con la citada clasificación, se formularán por escrito, presentándose en el Centro de trabajo donde prestan sus servicios. El responsable del citado Centro, remitirá con los informes correspondientes, dichas reclamaciones a la Secretaría General Técnica de la Consejería de que dependa, que la enviará al Presidente de la Comisión Paritaria de Clasificación del Personal -Consejería de la Presidencia-.

GRUPO I

CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA
Instituto Nacional de Asistencia Social	Director de Hogar o Residencia de Estudios Superiores o Estudios Medios. Profesor Jefe de Internado Subdirector Otros titulados superiores
Instituto Nacional de Servicios Sociales	Médico Geriatra Médico Rehabilitador (u otra espec.). Médico General Psicólogo Pedagogo Titulado Grado Superior
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Instituto para la Conservación de la Naturaleza Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántico	Titulado Superior Gerente Jefe de Sección Jefe de zona Jefe de Departamento Otros titulados superiores
Educación Especial	Titulado superior
Enseñanza Privada	Director Jefe de Estudios Secretario Profesor Titular
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía Instituciones de Protección y Tuto de Menores	Titulada superior Director Subdirector Psicólogo Médico
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Técnico Técnico Superior Ingeniero de Caminos Titulado Superior

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones Hostelería de Málaga	Titulado Superior Médico
Construcción de Almería	Médico
Administración Institucional de la Sanidad Nacional Establecimientos Sanitarios	Capellán Jefe Servicio Médico Médico Médico adjunto
Personal de Informática	Analista A Técnico de Sistema A Técnico Superior
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Ministerio de Cultura	Economista Titulados Superiores Grupo A- Titulado Superior
Instituto Andaluz Salud Mental	
Hostelería de Cádiz	Médico

GRUPO II

CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA
Instituto Nacional de Asistencia Social	Director de Hogar Profesional Director de Hogar Infantil y Escolar Director de Residencia y Residencias-Clubs de Ancianos Director Adivo. Director de Albergue Escolar y de Guardería Infantil Director Club Ancianos Personal titulado Grado Medio Educador Especial Director Administrativo
Instituto Nacional de Servicios Sociales	Podólogo Administrador-Hogar Fisioterapeuta Encargada de Club A.T.S. Asistente Social Monitor Ocupacional Estimulador Logopeda Psicomotricidad Terapeuta Ocupacional Titulados Grado Medio
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Instituto para la Conservación de la Naturaleza Plan de Explotación Marisquera y de Cultivo Marinos de la Región Suratlántica Educación Especial	Analista-Programador Titulado Grado Medio Ayudante Técnico Sanitario Asistente Social Fisioterapeuta Educador de disminuidos Educador-Profesor Educador Director de E.G.B. Titulado Medio
Enseñanza Privada	Restaurador
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía Patronato de Museos	Restaurador
Instituciones de Protección y Tutela de Menores Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones Hostelería de Málaga	Asistente Social Educador Titulado Medio Titulado Grado Medio Practicante A.T.S.
Oficinas y Despachos de Jaén	Ayudante Técnico Sanitario
Medios de Comunicación Social	Redactor Jefe Redactor Subdirector Ayudante Técnico Sanitario Practicante
Establecimientos Sanitarios Granada	

Deportes de Córdoba	Ayudante Técnico Sanitario
Diputación Provincial de Almería	Enfermera
Salario mínima	Ayudante Técnico Sanitario Matrona Enfermera Técnica Medio
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo Personal de Informática (Educación)	Programador A
Ministerio de Cultura	A.T.S. Aparejador Tituladas Grado Medio Ayudante de Mantenimiento
Instituto Andaluz de Salud Mental	Grupo B - Titulado Grado Medio

GRUPO III

CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA
Instituto Nacional de Asistencia Social	Administrador Educador Diplomado Monitor de Taller Maestro de Oficio Director Comedor y Cocina Hermandad Vigilante o Capotaz Encargado Oficial 1º Cocinera Oficial Administrativo
Instituto Nacional de Servicios Sociales	Jefe de Servicios Técnicos Jefe de Cocina Maestro de Taller Gobernante Jefe de Taller (a extinguir) Cocinero de 1º Subgobernante Encargado de Almacén Oficial de Servicios Técnicos Oficial de 1º Administrativo Encargado tareas asistenciales y recuperadoras
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Analista de Laboratorio Capataces Agrícolas, Forestales o Ganaderos o de Actividades Docentes Administrativos Aux. y Controladores Pecuarios Mayores Gobernantes Oficiales 1º Cocineros Encargado Almacén
Instituto para la Conservación de la Naturaleza	Encargado Gral. de Obras Encargado Establecimiento Principal Encargado de Obras Encargado de Establecimiento Operador de Ordenador Fotointerpretador Capataz de Inventario Capataz de Establecimiento Celador Mayor Oficial 1º Tractorista Oficial 1º Conductor Oficial 1º Conductor d/e Oficial 1º Mecánico Oficial 1º Almacén Oficial 1º Oficios Clásicos Oficial de Oficio
Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Encargado General Oficial 1º Administrativo Contramaestre Analista de Laboratorio Analista de Campo Encargado Agrario Maestro de Taller Encargado Oficial 1º Almocerero

Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	Ayudante Técnico de Campo Oficial 1º Administrativo Encargado de Unidad Analista 1º de Laboratorio Capataces Mecánico		Analista 1º Contramaestre y contramaestre Mercante Marina Técnico Auxiliar Especialista de Oficio Monitor Encargado General Encargado Jefe de Cocina Gobernanta
Plan de Explotación Marisquera y Cultivos Morinos de la Región Suratlántica	Mecánico-Electricista Jefe Administrativo Oficial Administrativo Gobernante	Hostelería (Almería)	Encargado Gobernanta Encargado Gobernanta Jefe de Cocina Encargado de Trabajos Cocinero Gobernanta Encargado de Servicios Técnicos Jefe de Cocina Gobernanta
Enseñanza Privada	Jefe de Administración o Administrador Intendente Gobernanta Cocinero-Jefe Oficial Administrativo Oficial 1º	Hostelería (Granada)	Encargado de Servicios Técnicos Jefe de Cocina Gobernanta Encargada General Subjefe Servicios Técnicos Oficial 1º Servicios Técnicos Encargado General Encargado
Enseñanza Escuelas Artesanías	Encargado - Jefe Negociado Profesores de Formación Profesional	Hostelería (Huelva)	Ayudante de Redacción Oficial 1º Regente Ayudante 1º Jefe de Sección Jefe de Sección de Composición Jefe de Sección de Administración Corrector Oficial 1º de Cierre Oficial 1º de Fotografía Oficial 1º de Rotativo Oficial 1º
Ministerio de Industria y Energía	Mecánico Supervisor Marcador de Metales Preciosos de 1º Oficial Administrativo	Hostelería (Málaga)	
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía	Jefes de 1º Oficial 1º Oficios Varios	Oficinas y Despachos (Granada)	
Patronato de Museos	Administrador Maestro de Taller Jefe de Negociado Oficial Administrativo Gobernanta	Medios de Comunicación Social	
Instituciones de Protección y Tutela de Menores	Técnico Práctico Control y Vigilancia de Obras Técnico Práctico por analogía Programador Delineante Superior Encargado General Jefe de Taller Técnico Auxiliar asimilado Encargado Operador de Ordenador Especialista de Oficios Administrativo Agrupado Técnico Auxiliar Oficial Administrativo 1º Delineante 1º Analista 1º Contramaestre Inspector Revisor Maquinaria Técnico Auxiliar Inspector Administrativo Administrativos Agrupados Especialista de Oficio Capataz 1º Operador de Maquinaria Pesada Jefe de Equipo Práctico de Topografía Mecánico de reparaciones en Obras Jefe Equipo de Sondeos Prospección Capataz 2º Inspector Administrativo Administrativos Agrupados Tractorista 1º Mecánico 1º Electricista 1º Carpintero 1º Albañil 1º Pintor 1º Oficios análogos Almacenero de Almacén Central Inspector Administrativa Conductor de 1º Técnico Administrativo Encargado de Administración Delineante Superior Operador de Terminal y Terminales Autónomas Oficial 1º Archivos y Bibliotecas Delineantes 1º		
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo		Construcción (Cádiz)	
		Construcción (Granada)	
		Administración Institucional de la Sanidad Nacional	Maestros Oficial 1º Oficial Administrativo Jefe de Cocina Jefe de Taller Jefe de Cocina (a extinguir) Oficial Administrativo (a extinguir) Oficial 1º
		Junta de Energía Nuclear	
		Boletín Oficial del Estado	Corrector Tipográfico
		Especialidades Deportivas (Almería)	Profesor
		Deportes (Córdoba)	Director Jefe de Negociado de Administración Oficial 1º
		Industrias Siderometalúrgicas (Málaga)	
		Comercio Interior (Sevilla)	Oficial Administrativo 1º (Analista de Sistemas) Ejecutivo
		Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	
		Ministerio de Cultura	Jefe Departamento Restauración Delineante Encargado Restaurador Oficial de 1º Cocinera Oficial 1º Cocinero Conservador Gobernanta Encargado Almacén Cocinero 1º
		Hostelería Cádiz	
			GRUPO IV
		CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA
Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones		Instituto Nacional de Asistencia Social	Auxiliar de Enfermera Auxiliar Puericultura Auxiliar Cuidador Oficial 2º

Instituto Nacional de Servicios Sociales	Instructor no titulado	Auxiliar	
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo Archivos y Bibliotecas	
	Auxiliar de Clínica	Recepcionista	
	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Hostelería (Almería)	
	Ayudante de Servicios Técnicos	Hostelería (Granada)	
	Cocinero 2ª	2º Jefe de Cocina	
	Oficial 2ª Administrativo	Auxiliar Administrativo Recepcionista	
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Tractorista	Hostelería (Huelva)	
	Auxiliar Administrativo	Hostelería (Málaga)	
Instituto para la Conservación de la Naturaleza	Auxiliar de Laboratorio	Auxiliar Administrativo Encargada Office Cocinero 2ª	
	Oficial 2ª	Jefe de Ecanomato	
	Celador 1ª	Encargado de Jardín	
	Oficial 2ª Mecánico	Oficial Administrativo	
	Oficial 2ª Almacén	Oficinas y Despachos (Jaén)	
	Oficial 2ª Oficios Clásicos	Oficinas y Despachos (Granada)	
	Escucha de Incendios	Oficinas y Despachos (Málaga)	
	Auxiliar de Laboratorio	Medios de Comunicación Social	
	Auxiliar de Oficina	Atendedor	
	Encargado Casa Forestal 1ª	Taquigrafo de Redacción	
Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Celador 2ª	Linotipista	
	Listero	Auxiliar de Linotipista	
Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	Oficial 2ª Administrativo	Oficial 2ª Rotativa	
	Auxiliar de Laboratorio	Cajista	
	Oficial 2ª	Oficial 2ª	
	Auxiliar Administrativo	Oficial 2ª	
	Oficial de Mantenimiento	Administración Institucional de lo Sanidad Nacional	
	Operador Máquinas Básicas	Auxiliar de Clínica	
	Analista Laboratorio 2ª	Albañil	
	Montadores Mecánicos de Aguas Mayoral	Calefactor	
	Operador Máquinas elementales de Oficios	Carpintero	
	Ayudante Administrativo de Explotación	Cocinero	
Plan de Explotación Marisquera y Cultivos Marinos de la Región Suratlántica	Oficial de Oficios	Electricista	
	Maquinista de Aguas	Fontanero	
	Mecánico-Tractorista	Informadora-Recepcionista	
	Auxiliar de Laboratorio	Jardinero	
	Auxiliar Administrativo	Maquinista	
	Educación Especial	Cuidadora (a extinguir)	Pintor
		Adjunto de Taller	Puericultora
		Oficial 2ª Cocinero	Encargado
		Oficial 2ª Mantenimiento	Otro Personal Cualificado
		Oficial 2ª	Auxiliar Administrativo (a extinguir)
Enseñanza Privada		Auxiliar Administrativo	Técnico Radiólogo (temporal)
		Cocinero	Técnico de Laboratorio (temporal)
		Dispensero-Jefe Almacén	Auxiliar de Clínica (temporal)
		Oficial Administrativo 2ª	Auxiliar Administrativo (temporal)
		Mecánico Inspector	Auxiliar de Grabación
	Ministerio de Industria y Energía	Marcador Metales Preciosos 2ª	Auxiliar de Clínica
		Auxiliar de Laboratorio	Oficial Administrativo
		Auxiliar Administrativo	Jefe de Cabina
		Auxiliar de Pesca y Medidas	Oficial 2ª Servicios Técnicos
		Secretario de Dirección	Diputación Provincial (Almería)
Instituto de Promoción Industrial de Andalucía		Auxiliar Administrativo	Oficial Administrativo
		Monitor de Deportes	Auxiliar de Clínica
		Auxiliar Administrativo	Auxiliar Sanitario
		Cocinero	Oficial Administrativo
		Carpintero	Auxiliar Administrativo
	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Peluquero	Salario Mínimo de Cádiz
		Programador de Máquinas Básicas	Salario Mínimo (Granada)
		Auxiliar Técnico de Obra, Taller, Instalaciones y Explotaciones	Salario Mínimo (Jaén)
		Operador de Máquinas Básicas	Salario Mínimo (Málaga)
		Oficial Administrativo 2ª	Salario Mínimo (Sevilla)
Delineante 2ª		Personal Informática Mº	
Analista 2ª		Educación	
Radio-Telefonista (a extinguir)		Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	
Auxiliar Administrativo		Ministerio de Cultura	
Mecánico 2ª		Auxiliar	
Electricista 2ª	Oficial 2ª		
Tractorista 2ª	Directora		
Albañil 2ª	Auxiliar Administrativo		
Oficios análogos 2ª	Auxiliar Biblioteca		
Sondista-Prospector 2ª	Auxiliar Restauración		
Conductor 2ª	Ayas		
Auxiliar Laboratorio	Cuidadora		
Transporte, Turismo y Comunicaciones	Auxiliar Técnico de Obras, Talleres, Instalaciones y Explotaciones		

CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA	
Instituto Andaluz de Salud Mental Hostelería de Cádiz	Profesora Jefe Taller Artesanía Maestra Taller Puericultora Grupo D. Bachiller Elemental Oficial 2º Recepcionista Auxiliar Administrativo Subgobernanta Oficial Electricidad Oficial Carpintero Oficial Fontanero Encargada Comedor Encargado Lavandería	Mozo de Servicio Guarda Conserje Ayudante Cocina Personal no cualificado - Merinero - Peones Ordenanza Portero Empleados de Costura, Lavado y Plancha Telefonista Telefonista Ordenanza Vigilante Auxiliar Mecánico Limpiadora Mozo Ordenanza
GRUPO V		
CONVENIO COLECTIVO	DENOMINACION CATEGORIA	
Instituto Nacional de Asistencia Social	Peón Especializado Conserje Vigilante de Noche y Sereno Telefonista Ordenanza Peón Ordinario Vigilante Personal Servicios Domésticos	Ministerio de Industria y Energía Instituto de Promoción Industrial de Andalucía Patronato de Museos
Instituto Nacional de Servicios Sociales	Ayudante Cocina Ordenanza Pinche Cocina (a extinguir) Camarero-Limpiador	Instituciones de Protección y Tutela de Menores
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Conductor Pastor Conductor Ayudante Cocina Telefonista Conserje-Ordenanza Peón y Mozo Agrario especialista Peón y Mozo Agrario Auxiliar de Internado Mozo de Laboratorio Limpiadores	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Instituto de Conservación de la Naturaleza	Telefonista Peón especializado Vigilante Peón Encargado Casa Forestal 2º Limpiadoras	
Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Conserje Telefonista Ayudante Especialista Peón Agrario Vigilante Ordenanza Limpiador Peón Guarda Jurado	
Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario	Telefonista Ayudante de Laboratorio Vigilante Diurno y Ordenanza Vigilante Nocturno Mozo Especialista Laboratorio Obrero Especialista Guarda Jurado Vigilante de Presas y Compuertas Encargado de Residencia Limpiadora Obrero no Especializado Vigilante de Oficinas	Junta Obras del Puerto
Plan de Explotación Marisquera y Cultivos Marítimos de la Región Suratlántica	Subalternos Capataz-Vigilante Guarda-Vigilante Ayudante Cocina Personal Servicio Doméstico Conserje u Ordenanza Vigilante Nocturno	Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones
Educación Especial	Empleado de Mantenimiento y Jardinería Empleado de Servicio de Comedor y Limpieza	Hostelería (Almería)
Enseñanza Privada		Hostelería (Granada)

Ministerio de Cultura	Calcedor-Dibujante Jardinero Telefonista Dispensera Intendente Ayudante de Oficio Instructora Mozo Guardo Monumentos Limpiadora Peón Vigilante Ordenanza Subalterno
Instituto Andaluz de Salud Mental	Grupo E -Certificados Estudios Primarios
Hostelería de Cádiz	Vigilante Peón Especializado Limpiadora Vigilante Noche Vigilante Día Mozo Socorrista Ayudante Cocina Pinche Peón Jardinero Telefonista Portero Marmitón

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 572/84, interpuesto por la empresa «Banco de Jerez, S.A.».

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 16 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 572/84 promovido por la Empresa «Banco de Jerez, S.A.» sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Jerez, S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 541/84, interpuesto por la empresa «Banco de Bilbao, S.A.».

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 541/84 promovido por la Empresa «Banco de Bilbao, S.A.» sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Bilbao, S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 787/84, interpuesto por la empresa «Banca Central, S.A.».

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 787/84 promovido por la Empresa «Banca Central, S.A.» sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«FALLAMOS: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Central, S.A. contra acuerdo de 28.6.83 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz contra el de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del Recurso de Alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 57/84, interpuesto por la empresa Banco de Sevilla, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 57/84 promovido por la Empresa Banco de Sevilla S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco de Sevilla, S.A. contra acuerdo de 22.8.83 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 4 de noviembre de 1985.- El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1302/83, interpuesto por la empresa Banco Industrial de Cataluña, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 1.302/83 promovido por la Empresa Banco Industrial de Cataluña, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por el Banco Industrial de Cataluña contra acuerdo de 26.6.83 de la Dirección General de Trabajo y Cooperación, y contra el de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía desestimatorio del recurso de alzada, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, con devolución de las cantidades consignadas.»

Sevilla, 5 de noviembre de 1985.- Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de lo Viceconsejería, por la que se regulan las competencias de los Gerentes provinciales en los servicios de salud mental dependientes de la R.A.S.S.S.A.